



# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 015-2024-MDSR

San Ramón, 11 de enero del 2024

### VISTO:

El Oficio Múltiple N° 003-2024-COPROSEC/MPCH remitido por el Abg. Hernenegildo Navarro Castro, Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305<sup>1</sup>, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1) del Título Preliminar del T.U.O de Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas".

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Precisándose en dicha normativa en el Capítulo IV la conformación de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, estableciendo en el artículo 16 que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad, el Comisario de la Policía Nacional a cuya jurisdicción pertenece el distrito, un representante del Poder Judicial, dos alcaldes de centros poblados menores, un representante de las Juntas Vecinales, un representante de las Rondas Campesinas, Los miembros del Comité Distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente.

<sup>1</sup> **Artículo Único.** - Modificación de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú  
Modifícanse los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú de acuerdo con los siguientes textos: (...)  
**Artículo 194º.-** (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo, fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.





# Municipalidad Distrital de San Ramón

RUC: 20146657142

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el cual tiene por objeto regular los alcances de la referida Ley, estableciendo los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman, normativa que es aplicable a todas las entidades que conforman los órganos del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en el marco de sus competencias y atribuciones. Asimismo, regula los alcances de la participación de la ciudadanía, la sociedad civil organizada, los medios de comunicación y el sector privado.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 003-2024-COPROSEC/MPCH el Abg. Hernenegildo Navarro Castro Presidente del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, invita a participar de la reunión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, el cual se llevará a cabo el día viernes 12 de enero del presente año a las 15:30 horas, en el Auditorio del Centro Cívico Municipal Cultural Turístico, ubicado en el 4to piso;

Sobre el particular, resulta pertinente precisarle que en dicho horario estaré cumpliendo con otros compromisos programado con antelación, por lo que no será posible mi presencia; siendo conveniente designar a una persona para que en mi representación participe en dicha reunión;

Que, en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FACULTAR** a la regidora **RUTH SUSANA QUISPE DE LA CRUZ**, para que en mi representación participe en la reunión ordinaria del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, programado para el día viernes 12 de enero del año en curso, a las 15:30 horas, en el Auditorio del Centro Cívico Municipal Cultural Turístico, ubicado en el 4to piso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al Comité Provincial de Seguridad de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, para las consideraciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la designada, Gerencia de Servicios Públicos y demás áreas pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMÓN  
Abg. Renato Carrion Wissar  
ALCALDE

Distribución  
Regidora  
MPCH-Coprosec  
OTI  
c.c. Arch.